



¡Así se hace, así se avanza!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCÉ

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MDS

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO CARTILLA MECANIZADA 2026 Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2026.

Saucé, 08 de enero del 2026

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCÉ.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2026 de fecha 07 de enero del 2026, se analizó el informe N° 001-OAT, RYF-2026/MDS, sobre APROBAR ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO CARTILLA MECANIZADA 2026 Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2026.

, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 191° del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el numeral 4 del artículo 195° del cuerpo normativo citado anteriormente señala que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, el artículo 40° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley"

¡Así se hace, así se avanza!

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece.

Que mediante Informe N°001-OAT, RYF-2026/MDS de fecha 06 de enero del 2026, la Oficina de Administración Tributaria, Rentas y Fiscalización recomienda a la Gerencia Municipal ELEVAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO CARTILLA MECANIZADA 2026 Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2026, a fin de ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N°02-2026-MDS/AL-DLGS de fecha 06 de enero del 2026, la Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra acorde a la normatividad vigente aplicable, por lo cual resulta procedente aprobar el proyecto de ordenanza propuesto.

Que, luego de diversas intervenciones los miembros del Concejo Municipal, se llevó a cabo la votación con cinco (05) votos a favor, aprobándose por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO CARTILLA MECANIZADA 2026 Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2026."

Artículo Primero. - Conforme al párrafo segundo del artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la UIT vigente en el 2026.

Artículo Segundo. - Conforme al Artículo 15° del citado TUO de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la 1ra. Cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustada de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por mayor (IPM) que publica el INEI, quedando el Cronograma de pagos de los vencimientos del Impuesto Predial del año 2026 de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2026

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	Viernes 27 de febrero de 2026

FRACCIONADA	VENCIMIENTO
1ra cuota	Viernes 27 de febrero de 2026
2da cuota	Viernes 29 de mayo de 2026
3era cuota	Viernes 28 de agosto de 2026
4ta cuota	Viernes 27 de noviembre de 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



¡Así se hace, así se avanza!



Artículo Tercero. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración Tributaria, Rentas y Fiscalización.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza Municipal a Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE
ING. JOSE DEL AGUILA GARCIA
CIP. N° 33738
DNI: 00952961
ALCALDE